

**FUNDACION CINEMATECA DEL CARIBE**  
**ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NUMERO 37**  
**30 DE MARZO DE 2022**

Fecha: viernes, 30 de marzo de 2022

Lugar: Salón Ejecutivo, Unidad Country de Combarranquilla (Calle 76 No.57-61)

Hora: 02:00 Pm.

Siendo las 02:00 Pm del 30 de marzo de 2022, se reunió, previa convocatoria celebrada de conformidad con los estatutos vigentes, la Asamblea General Ordinaria Anual de miembros de la Fundación Cinemateca del Caribe, de manera presencial en el Salón Ejecutivo, ubicado en la Unidad Country de Combarranquilla (Calle 76 No.57-61), de la ciudad de Barranquilla.

La reunión inicia con la aprobación del orden del día, el cual se puso a consideración de los miembros asistentes, siendo aprobado el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del Quorum.
2. Aprobación orden del día.
3. Designación del presidente y secretario de la Asamblea.
4. Presentación y aprobación de los estados financieros 2021, dictamen del revisor fiscal, disposición de excedentes y presentación y aprobación informe de gestión del director.
5. Autorización a la Representante Legal para solicitar la actualización de la entidad en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
6. Reforma de estatutos de la entidad.
7. Propositiones y varios

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Se comprobó la presencia en el recinto de la Asamblea de los siguientes miembros activos:

1. Thierry Ways– 5% de participación Poder a Lucia Giannuzzi
2. Arturo Sarabia – 5% de participación Poder a Gina Pezzano
3. Jaime Abello Banfi – 5% de participación
4. Carmen Alicia Salcedo – 5% de participación Poder a Lucia Giannuzzi
5. Lucia Giannuzzi – 5% de participación
6. Gina Pezzano – 5% de participación
7. Carlos González – 5% de participación - Poder a Jaime Abello Banfi
8. Gina Banfi – 5% de participación - Poder a Jaime Abello Banfi
9. Amalín Hazbún – 5% de participación
10. Clara Steinberg De Spitz – 5% de participación

11. Freddy Palacios – 5% de Participación – Poder a Amalín Hazbún
12. Cristina Said – 5% de Participación – Poder a Amalín Hazbún
13. Antonio Celia – 5% de participación
14. Luisa Fernanda Trujillo – 5% de participación
15. Mónica Maldonado – 5% de participación

De igual forma, estuvieron presentes la señora María Fernanda Morales Angulo - Directora-Gerente de la Fundación Cinemateca del Caribe, la señora Alicia Arrieta - Coordinadora Administrativa, el señor Jorge Rodríguez - Revisor Fiscal, Sindy Vergara – Directora del Cedac y Tatiana Giraldo Asistente de Programación

Se estableció que había el 75% del quorum para deliberar y decidir, toda vez que estaban presentes más del número mínimo para efectuar la reunión, todo de conformidad con el Artículo 24 de los actuales Estatutos Sociales de la Fundación Cinemateca del Caribe. De acuerdo el artículo anteriormente citado esta asamblea podrá decidir válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos y benefactores presentes.

## **2. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.**

Una vez verificado el quorum se procede por unanimidad aceptar el orden del día. Se continua con la designación de presidente y secretario de la asamblea.

## **3. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**

Por unanimidad se dio la designación del señor Jaime Abello como presidente y de María Fernanda Morales como secretaria. Acto seguido se pasa a la Presentación y aprobación de los estados financieros 2021, dictamen del revisor fiscal, disposición de excedentes y presentación y aprobación informe de gestión del director.

## **4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021, DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL, DISPOSICIÓN DE EXCEDENTES Y PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN INFORME DE GESTIÓN DEL DIRECTOR.**

La señora María Fernanda Morales Angulo, Directora-Gerente de la Fundación Cinemateca del Caribe informó que tanto los estados financieros y el informe de gestión del director de 2021 fueron revisados previamente por el Consejo Directivo. Ambos documentos, sumados al informe del revisor fiscal se pusieron a consideración de esta Asamblea. Estos informes se anexan y forman parte integral de esta acta.

La directora hizo observaciones explicando que durante el 2021 la Fundación Cinemateca del Caribe logro reactivar operaciones en la sala de cine a partir del 7 de octubre 2021 con el festival de cine francés, con funciones de jueves a domingo y festivos con horarios de 4:30pm y 7pm. Gracias a la reactivación económica que se dio en el país después de la pandemia Covid-19, le permitió a la Cinemateca abrir sus puertas y retomar la

presencialidad de sus proyectos y actividades, de esta manera la Cinemateca obtuvo resultados positivos en cada uno de ellos.

El efecto que tuvo la reactivación económica del país y de la ciudad se vio reflejada en instituciones como la Cinemateca que dependen del aporte de terceros para la ejecución de sus proyectos, la gestión realizada se evidencia en los estados financieros comparativos cierre 2020 - 2021 cuando los ingresos tuvieron un incremento del 10%, se cumplió con éxito cada uno de los proyectos ejecutados durante el 2021 se adjunta presentación de ellos.

También se informó que durante el 2021 se presentaron excedentes del ejercicio por valor de \$18.982.195,55, los cuales por decisión unánime de la asamblea se dispone que se lleven a pérdidas acumuladas.

Una vez presentados los balances a cierre del 2021 los miembros de la Asamblea se mostraron dispuestos con los resultados y anotaron que se debe continuar trabajando por ampliar el campo de acción de la misión y visión de la Cinemateca y de esta manera mejorar los ingresos a la misma.

Se continuó con la lectura del dictamen del Revisor Fiscal, señor Jorge Rodríguez Bueno, el cual hace parte integral de esta acta, quien manifestó que la Fundación Cinemateca del Caribe cumplió con toda la normatividad vigente y exigible en Colombia, además es fiel a las leyes de derechos de autor y se encuentra al día con sus pagos de seguridad social.

La Directora-Gerente continuó con la presentación de su informe de gestión, el cual hace parte integral de esta acta, evidenciando el cierre e impacto de los proyectos 2021.

De esta manera la Directora-Gerente dio por terminada la presentación del informe de gestión 2021. Este fue aprobado por todos los miembros activos asistentes a la Asamblea, los cuales resaltaron los resultados positivos de su gestión.

#### **5. Autorización a la Dra. María Fernanda Morales Angulo, directora y representante legal, para solicitar la actualización de la entidad en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta.**

Según la reforma tributaria del 2016, las entidades sin ánimo de lucro que se reporten con la responsabilidad "Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04", deben actualizar su Registro Único Tributario (RUT) si quieren pertenecer o permanecer al nuevo Régimen Tributario Especial, que les permite el mismo tratamiento con beneficios tributarios que a las demás entidades de naturaleza similar, cuyo plazo de la Dian se vence el 31 de marzo 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, los miembros de la Asamblea le otorgan a la directora de la Fundación Cinemateca del Caribe, la señora María Fernanda Morales Angulo, autorización para para solicitar la actualización de la entidad en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta.

Por tanto, la Asamblea de la Fundación Cinemateca del Caribe, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, RESUELVE:

“La Asamblea de la Fundación Cinemateca del Caribe autoriza al Representante Legal MARIA FERNANDA MORALES ANGULO identificado con CC. 52.620.651 de Bogotá, para solicitar la actualización de la entidad en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta, y demás documentos mediante los cuales se perfeccione la misma. “

## **6. REFORMA DE ESTATUTOS**

Se continua con el punto 6 del orden del día relacionado con la reforma de estatutos de la Fundación, la cual fue inspirada en el plan estratégico y organizacional, esta propuesta debe ser analizada por la asamblea para su aprobación. La proposición es aprobada por la asamblea y se pasa a su lectura.

Una vez leída la propuesta de reforma estatutaria el Dr. Abello pregunta a los miembros del consejo directivo presentes en la asamblea si las propuestas interpretan su posición frente a los cambios que requiere la Fundación Cinemateca del Caribe, o si se apartan en algo, independiente que se requiera afinar, ajustar o corregir el contenido de algunos artículos. Los miembros del consejo directivo presente en la reunión responden que si las interpretan.

Finalmente, el Dr. Abello procede a poner en consideración de la asamblea la propuesta de reforma de estatutos, que es aprobado por todos los presentes con el siguiente texto definitivo:

### **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CINEMATECA DEL CARIBE**

#### **Capítulo I**

##### **Nombre, domicilio, naturaleza y duración**

**Artículo 1:** La fundación se constituye como una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, se denomina **Fundación Cinemateca Del Caribe** y tendrá por domicilio principal Barranquilla, pero podrá mantener dependencias y ejecutar su objeto social en cualquier lugar del territorio colombiano o fuera de él.

**Artículo 2:** La fundación cinemateca del Caribe es una organización de la sociedad civil, regida por el derecho privado, con una propuesta cultural propia, que funcionará con criterios empresariales, sin ánimo de lucro e inspirada en valores humanísticos, para prestar servicios abiertos a la comunidad y ejecutar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo social y cultural del país.

Cómo institución de índole cultural, recreativa, científica y tecnológica, no tiene carácter religioso ni político, se basa en el principio de respeto a la creación artística y la libre expresión y circulación de las ideas, y funcionará con autonomía según las disposiciones pertinentes de las leyes colombianas, los presentes estatutos y los reglamentos internos.

**Artículo 3:** La duración de la fundación será indefinida. Sin embargo, podrá extinguirse por las causales expresamente previstas en la ley para este tipo de organizaciones y por las especiales que en estos estatutos se establecen.

## Capítulo II

### Objeto, capacidad y patrimonio.

**Artículo 4:** El objeto de la fundación es prestar servicios culturales, recreativos, comunicacionales, promocionales y técnicos en el campo de la cinematografía y las artes audiovisuales, para lo cual captará donaciones, auxilios y patrocinios, y ejecutará programas y proyectos, apuntando a los siguientes objetivos estratégicos:

- a. El fortalecimiento de la identidad cultural, mediante la investigación, el rescate, la conservación y la circulación del patrimonio audiovisual del Caribe colombiano, el país y el área del Caribe, así como el apoyo a la producción de obras audiovisuales que consulten criterios de calidad y estímulo a los talentos de la región y el país.
- b. La apropiación social de la cultura audiovisual, a través de la distribución y exhibición de obras audiovisuales en todos los formatos, la edición de publicaciones, la difusión de contenidos mediante internet, la realización de programas de televisión y radio, la conformación de redes y agrupaciones de creadores y gestores culturales, la organización de muestras, concursos, festivales y otros eventos y espectáculos.
- c. La formación del recurso humano mediante talleres, cursos, seminarios y otras actividades de capacitación en gestión directa o con base en alianzas y convenios estratégicos con universidades y centros de formación nacionales y extranjeros, apuntando a la creación del centro de capacitación cinematográfica del Caribe.
- d. La institucionalización de su propuesta cultural, mediante la optimización de sus recursos y capacidad de gestión, el desarrollo humano y profesional de sus colaboradores, el activismo en el sector audiovisual y la celebración de alianzas y asociaciones con organizaciones privadas, públicas y comunitarias orientadas a mejorar la calidad de vida y ofrecer mayores oportunidades para el goce y disfrute de bienes y servicios culturales a la población.

**Artículo 5:** La fundación es una persona jurídica y por consiguiente es sujeto de derechos y obligaciones apto para ser representado judicial y extrajudicialmente. Tendrá capacidad jurídica para celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos ilícitos con personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa con el mismo, entre otros, los siguientes:

- a. Adquirir, enajenar, hipotecar, aceptar en usufructo, comodato o tomar y dar en arrendamiento bienes de toda clase y constituir garantías.
- b. Recibir, administrar y disponer conforme a la ley y a su propia naturaleza, los aportes, contribuciones, donaciones, cuotas y en general de los recursos que por alguna razón ingresen a su patrimonio, procurando una rentabilidad que asegure el logro de sus objetivos.
- c. Celebrar toda clase de operaciones con bancos, instituciones crediticias y entidades oficiales o privadas, nacionales e internacionales, siempre que tiendan al cumplimiento de sus objetivos.
- d. Contratar los servicios de personas naturales o jurídicas con cuya actividad se consiga cumplir sus objetivos.
- e. Hacer parte de otras entidades sin ánimo de lucro o hacer aportes o donaciones a otras entidades sin ánimo de lucro.
- f. Importar, comprar, arrendar y vender bienes y servicios relacionados con la actividad audiovisual.

**Artículo 6:** La fundación formará su patrimonio con los aportes iniciales, ocasionales o periódicos de sus miembros, con las donaciones, regalos o legados que reciba de cualquier persona privada o pública, natural o jurídica, nacional o extranjera, con los ingresos de superávit obtenidos a través de las operaciones de tesorería, la ejecución de proyectos, la venta o disposición de bienes, la venta de servicios, y cualquier otro rendimiento de sus actividades, cuyo producto será destinado al logro de los objetivos no lucrativos de la fundación.

**Artículo 7:** La fundación sólo podrá realizar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades que le son propias, con sujeción estricta a los presupuestos anuales adoptados por el consejo directivo, de acuerdo con la planeación aprobada por el mismo consejo, el cual deberá aprobar también cualquier reforma, adición o traslado a dichos presupuestos y planes.

**Artículo 8:** La fundación llevará contabilidad regular de sus actividades en libros adecuados y siguiendo las prácticas de uso contable de modo que existan constancias completas, claras y fidedignas del movimiento y del estado de su patrimonio.

**Artículo 9:** Cuando lo ordene el consejo directivo y en todo caso, al final de cada año, por lo menos, se hará un balance general que permita conocer el estado o situación patrimonial de la fundación y el resultado de sus actividades en la época del balance. Esos balances serán presentados con un detalle completo de la cuenta de resultados del correspondiente periodo y con los anexos de uso ordinario.

**Artículo 10:** Cualquier utilidad o superávit disponible, justificado por los balances de cada fin de año, se entenderá puesta a disposición de la asamblea general, a fin de que sea destinada al desarrollo de las actividades de la fundación, hecha una reserva adecuada para el pago de las prestaciones sociales, no cubiertas con cargo a la cuenta de resultados o para reajustes futuros de las mismas, según el caso.

**Artículo 11:** Por no tener la fundación fines de lucro, su patrimonio y aprovechamiento no podrán ser distribuidos entre los miembros, ni durante su existencia, ni con motivo de su liquidación.

**Artículo 12:** Las obligaciones que en forma legal adquiera la fundación serán respaldadas por sus haberes. Por consiguiente, ninguno de sus miembros estará obligado personalmente, ni aquellos que participen en su administración, por actos o contratos celebrados legalmente en nombre de la fundación, dentro de las normas estatutarias y legales vigentes.

### Capítulo III

#### Miembros

**Artículo 13:** Los miembros que componen la fundación son de cuatro clases: fundadores, activos, benefactores y honorarios.

- a. **Miembros fundadores** son las personas naturales y jurídicas que participaron en el acto de constitución de la fundación o que fueron miembros de la primera asamblea realizada, y son reconocidos como tales con carácter testimonial.
- b. **Miembros activos** son los miembros fundadores y aquellas personas naturales o jurídicas aceptadas con posterioridad a la constitución de la fundación y a su primera asamblea, que hayan cancelado las cuotas de afiliación y sostenimiento y se encuentren a paz y salvo con las obligaciones establecidas en los estatutos y las que dicte el consejo directivo. Los nuevos miembros activos serán admitidos con el voto favorable de por lo menos cuatro de los miembros presentes en la respectiva reunión del consejo directivo.
- c. **Miembros benefactores** son las empresas o entidades que hayan sido aceptadas como tales por el consejo directivo de la fundación con el voto favorable unánime de los miembros presentes en la respectiva reunión y que contribuyan anualmente a los ingresos de la fundación. Dicha contribución puede haberse efectuado mediante la entrega a la fundación de donaciones o aportes en dinero, especie o servicios debidamente valorados o mediante la adquisición de servicios prestados por la fundación, tales como patrocinios. Para efectos de computar la contribución anual, el consejo directivo podrá definir y aplicar varios años el valor de los aportes y donaciones. Para ser elegidos al consejo directivo y votar en la asamblea general, los miembros benefactores deberán encontrarse al día en el cumplimiento de sus contribuciones anuales a la fundación.
- d. **Miembros honorarios** son las personas naturales o jurídicas que el consejo directivo declare por unanimidad como tales, con el carácter de alta distinción o como reconocimiento por valiosos servicios prestados a la misma fundación.

**Parágrafo:** El carácter de miembro es intransmisible y se hace efectivo desde el momento en que, aceptado por el órgano competente, cancele la cuota de afiliación respectiva. Además, solo podrás deliberar y decidir siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 14:** La calidad de miembro de la fundación otorga el derecho a:

- a. Asistir con voz y voto a las asambleas o reuniones que se programen sobre aspectos que interesen a la marcha de la fundación, siempre que esté, a paz y salvo con el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la fundación.
- b. Presentar por escrito ante el consejo directivo las sugerencias, solicitudes, reclamaciones y en general las observaciones que crean del caso sobre el funcionamiento de la fundación.
- c. Elegir y ser elegido como miembro del consejo directivo y en cualquier cargo dentro de la fundación, siempre que esté, a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la fundación.
- d. Examinar los balances y cuentas de la fundación en las oportunidades que indiquen los reglamentos.
- e. Retirarse de la fundación mediante renuncia escrita, en cuyo caso, no tendrá derecho a reintegro alguno de bienes o aportes entregados a la fundación. Sin embargo, el derecho a retirarse no impide que el mismo miembro reconsidere su decisión y solicite al consejo directivo su reintegro, para lo cual seguirá el mismo trámite que para el ingreso de los miembros activos.
- f. Disfrutar de los servicios de la fundación, de acuerdo a la reglamentación que expida el consejo directivo.

**Parágrafo:** Los miembros honorarios de la fundación tienen los mismos derechos que asisten a los miembros activos y benefactores con la diferencia de que actuarán con voz, pero sin voto y no podrán ser elegidos miembros del consejo directivo.

**Artículo 15:** Son deberes de los miembros de la fundación:

- a. Acatar las normas establecidas en los presentes estatutos y en general en las disposiciones vigentes y aplicables a la marcha de la fundación.
- b. Colaborar en la realización de los programas trazados por la fundación.
- c. Participar en las deliberaciones y decisiones para las cuales sean convocados.
- d. Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de los programas que persigan el cumplimiento de los objetivos que se ha fijado la fundación.
- e. Cumplir oportunamente las obligaciones económicas que contraigan con la fundación.
- f. Los demás que sean establecidos por el consejo directivo dentro de sus facultades.

**Artículo 16:** El carácter de miembro de la fundación se pierde:

- a. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica.
- b. Por renuncia escrita del miembro.



- c. Por expulsión decretada por la asamblea general, en caso de infracción grave a los estatutos de conformidad con el reglamento disciplinario que emita el consejo directivo.

**Parágrafo:** El miembro que pierda el carácter de tal, en el caso contemplado en el literal c. de este artículo, no podrá ser readmitido en la fundación.

## Capítulo IV

### Órganos de gobierno y control

**Artículo 17:** Los órganos de dirección y administración de la fundación son la asamblea general, el consejo directivo, la presidencia, la dirección y la gerencia.

**Artículo 18:** La asamblea general será constituida por los miembros activos, benefactores y honorarios que se encuentren al día en sus obligaciones con la fundación.

**Artículo 19:** La asamblea general es el máximo organismo de la fundación y como tal le corresponden las siguientes funciones:

- a. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos de la fundación, con el voto favorable de las 2/3 de los miembros activos y benefactores asistentes a la reunión.
- b. Considerar en su sesión ordinaria anual, el informe que le presente el consejo directivo sobre la marcha de la fundación.
- c. Aprobar o improbar las cuentas y el balance general de fin de ejercicio, revisados previamente por el consejo directivo, así como decidir sobre los destinos de los excedentes que pueda haber.
- d. Nombrar, por período de dos (2) años a los miembros del consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los presentes estatutos.
- e. Decretar la disolución de la fundación.
- f. Dictar las reglas que presidirán la liquidación de la fundación y, si fuera el caso, nombrar al liquidador y fijar le su remuneración.
- g. Determinar las pautas generales a las cuales debe someterse la actividad de la fundación con miras al logro de sus fines.
- h. Nombrar al revisor fiscal y su suplente, y determinar su remuneración.
- i. Decidir sobre el retiro de sus miembros, por cualquier de las causales éticas, legales o estatutarias previstas.
- j. Delegar en dos miembros activos de la fundación asistentes a la reunión la aprobación del acta de la asamblea general.

**Artículo 20:** La asamblea general debe reunirse ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, el día que señale el consejo directivo, y extraordinariamente cuando sea convocada por el mismo consejo directivo o por el presidente de la fundación, o cuando lo soliciten al menos el veinte (20%) de los miembros activos y benefactores. Las reuniones de la asamblea deben celebrarse de preferencia en el domicilio de la fundación.

**Parágrafo:** Cuando no sea convocada oportunamente la sesión ordinaria de la asamblea general, o cuando habiéndolo sido no pueda celebrarse por falta de quórum requerido, aquella se reunirá por derecho propio con cualquier número plural de miembros en la sede de la fundación, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) del primer día hábil del mes de abril.

**Artículo 21:** La convocatoria a reuniones de la asamblea general debe hacerse mediante carta enviada a la dirección de los miembros registrada en la fundación, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario e indicando el lugar, el día, la hora y los objetivos de la reunión.

**Artículo 22:** En sus reuniones la asamblea general no puede ocuparse válidamente de asuntos distintos a los indicados en la convocatoria. Pero se entiende que este incluye, en el caso de las reuniones ordinarias, la elección de miembros del consejo directivo, la aprobación del balance y la consideración de los informes reglamentarios del consejo directivo y el revisor fiscal.

**Artículo 23:** Las reuniones de la asamblea general son presididas por el presidente de la fundación, en su defecto por el vicepresidente y en defecto de los anteriores, por uno cualquiera de los miembros elegidos de su seno.

**Artículo 24:** La asamblea general podrá deliberar con la mitad más uno de los miembros activos y benefactores de la fundación y decidir con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos y benefactores presentes, con excepción de los casos que requieran mayoría calificada. Los miembros votaran en nombre propio o por poder a un tercero o a otro miembro activo o benefactor, salvo al director o al gerente de la fundación. Un miembro sólo podrá llevar hasta cuatro (4) representaciones, además de la suya, pero el número mínimo de presentes para que se efectúe la reunión no debe ser inferior a cinco (5).

**Arturo 25:** El consejo directivo estará integrado por siete (7) miembros que tengan periodos de dos (2) años, así:

- a. Seis (6) miembros personales elegidos por la asamblea general mediante el sistema de votación de cociente electoral por listas, junto con sus respectivos suplentes personales, quienes los reemplazarán en sus faltas absolutas y temporales.
- b. Un (1) miembros corporativos que serán escogidos por los miembros benefactores asistentes a la asamblea general, junto con sus respectivos suplentes corporativos. Si no hubiere un número plural de benefactores en la reunión, la escogencia la hará la asamblea general en pleno.

**Parágrafo primero:** Los suplentes serán citados a todas las reuniones de consejo directivo y podrán asistir y deliberar en ellas, pero solo votarán en ausencia del respectivo principal.

**Parágrafo segundo:** El miembro corporativo serán representado en las reuniones del consejo directivo por quien lleve oficialmente la representación legal de la entidad benefactora, o por una persona que aquél designe. La suplencia de los miembros

benefactores será de un miembro benefactor diferente, salvo que no haya número suficiente de estos, caso en el cual podrán incluirse como suplente otro funcionario del mismo miembro benefactor elegido como principal.

**Artículo 26:** El consejo directivo debe reunirse ordinariamente una vez al mes en el lugar, día y hora que sea convocado por el presidente o por el director y el gerente, en este caso en forma conjunta.

**Parágrafo:** El consejo directivo se reunirá válidamente en cualquier lugar, día y hora, cuando estén presentes todos sus miembros personales principales.

**Artículo 27:** Las reuniones del consejo directivo serán presididas por el presidente, en su defecto por el vicepresidente, y en ausencia de ambos por uno cualquiera de los miembros del consejo directivo en orden alfabético de apellidos.

**Artículo 28:** El consejo directivo puede deliberar válidamente con la presencia de cuatro miembros y toma sus decisiones por la mayoría de votos de los presentes en la reunión, con excepción de los casos que requieran mayoría calificada.

**Parágrafo primero:** En caso de urgencia, a juicio del presidente de la fundación, el consejo directivo podrá deliberar y decidir válidamente con carácter extraordinario, de manera presencial o no presencial en este caso mediante comunicación por teléfono, internet u otro medio, de manera sincrónica o asincrónica, siempre y cuando participen por lo menos cuatro (4) de sus miembros principales, con excepción de los casos que requieran mayoría calificada.

**Parágrafo segundo:** En caso de urgencia, a juicio del presidente de la fundación, el consejo directivo podrá tomar válidamente decisiones sin reunirse formalmente, siempre y cuando aquellas se consignen por escrito en una resolución firmada por todos los miembros personales principales del consejo directivo.

**Artículo 29:** En caso de falta absoluta de algún miembro principal o suplente del consejo directivo, por renuncia o por otra causa, o de inasistencia sin excusa a tres reuniones consecutivas, los miembros restantes designarán su reemplazo para el resto del período.

**Artículo 30:** Los miembros del consejo directivo son reelegibles indefinidamente, pero se inhabilitarán para la reelección en el período siguiente los que hayan faltado a más de una tercera parte de las reuniones del respectivo período.

**Artículo 31:** Los empleados de manejo y confianza de la fundación no podrán celebrar con ésta operaciones comerciales de ninguna índole, salvo que sean expresa y previamente autorizadas por el consejo directivo.

**Artículo 32:** Son funciones del consejo directivo:

- a. Aprobar la admisión de los miembros activos, benefactores y honorarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.
- b. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la asamblea.

- c. Nombrar de su seno el presidente y el vicepresidente.
- d. Expedir los reglamentos disciplinarios, de admisión y de servicios de la fundación.
- e. Nombrar el director y el gerente de la fundación y fijar su remuneración.
- f. Crear los comités y cargos que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la fundación, reglamentar sus atribuciones y funciones, determinar su remuneración y suprimirlo.
- g. Establecer y reglamentar la organización interna de la entidad y los sistemas de control que estime conveniente.
- h. Aprobar los planes, programas y presupuestos de la fundación para períodos determinados, pudiendo dichos planes y programas extenderse por varias vigencias.
- i. Estudiar trimestralmente las cuentas y el balance de la fundación y pasarlas anualmente a la asamblea para su aprobación pudiendo incluir dentro de ellos, la creación de asignaciones permanentes para ser realizadas en uno o varios periodos fiscales, los cuales, en todo caso, deben ser aprobadas por la asamblea general como parte del respectivo balance.
- j. Autorizar al director y al gerente de la fundación la celebración de actos o contratos cuya cuantía exceda de cincuenta (50) salarios mínimos.
- k. Decidir sobre la aceptación de los legados, herencias y donaciones que se hagan a la fundación.
- l. Aprobar los gravámenes o pignoración de bienes de la fundación.
- m. Determinar la manera como deben ser informados periódicamente los miembros acerca de las actividades de la fundación.
- n. Delegar parcialmente funciones en otros órganos de la fundación o en comités de trabajo formados por directivos o miembros activos de la fundación, cuando por su naturaleza aquellas sean delegables, e igualmente autorizar la delegación de funciones en otros órganos de la entidad.
- o. Autorizar las licencias, viajes y comisiones de servicios de los colaboradores de la entidad, así como reglamentar la asignación de viáticos y gastos de viaje.
- p. Dictar su propio reglamento.
- q. Las indicadas en otros lugares de los estatutos y las no asignadas por estos a otros organismos, dignatarios y funcionarios de la fundación.
- r. Colaborar activamente con el director y el gerente en la búsqueda de recursos y apoyos para posibilitar los programas y proyectos de la fundación.

**Artículo 33:** El consejo directivo designará para periodos de dos (2) años al presidente y al vicepresidente que lo reemplazará en sus faltas temporales, con iguales funciones y atribuciones. En caso de falta absoluta del presidente lo sustituye con carácter interino el vicepresidente, mientras el consejo directivo hace el nombramiento del nuevo presidente en propiedad.

**Artículo 34:** Son funciones del presidente:

- a. Citar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- b. Presidir las reuniones del consejo directivo.

- c. Llevar la representación institucional de la fundación, conjuntamente con el director y el gerente.
- d. Supervigilar la marcha de la fundación e informar oportuna y exactamente al consejo directivo sobre cualquier irregularidad o deficiencia que anote y que considere que no está en sus manos subsanar.
- e. Firmar el nombre de la fundación los contratos que vinculan al director y el gerente.
- f. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la asamblea y los reglamentos y disposiciones del consejo directivo.
- g. Asumir las funciones de representación legal de la fundación en aquellos casos de falta temporal o absoluta del director o el gerente.
- h. Delegar parcialmente funciones que por su índole sean delegables, en el director, el gerente, empleados u otros miembros de la fundación, dentro de los alcances que fijé el consejo directivo.
- i. Las que le delegue o señale el consejo directivo.

**Artículo 35:** La representación legal de la fundación será ejercida de manera conjunta por el director como principal, y por el presidente del consejo directivo como suplente de cualquiera de los anteriores. Por decisión del consejo directivo una misma persona puede desempeñar simultáneamente los cargos de director y gerente de la fundación.

**Artículo 36:** El director tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente y constituir apoderados, conjuntamente con el gerente.
- b. Cumplir los estatutos y reglamentos, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y del consejo directivo y las instrucciones impartidas por el presidente.
- c. Acordar con el gerente la vinculación, retiro y modificación de personal, así como la celebración de contratos y la ordenación de servicios necesarios para la buena marcha de la fundación, en desarrollo de las prioridades establecidas en la planeación estratégica y en el marco de los planes, programas y presupuestos aprobados por el consejo directivo.
- d. En conjunto con el gerente, celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la fundación sea parte y que se ajusten a los estatutos, y suscribir las correspondientes escrituras o documentos requeridos. Si el acto o contrato excede de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe ser aprobado por el consejo directivo.
- e. Acordar con el gerente la programación de recaudos y gastos, de acuerdo con las prioridades establecidas en la planeación estratégica, en el marco de los planes, programas y presupuestos aprobados por el consejo directivo.
- f. Gestionar la venta de servicios, la contratación de proyectos y la consecución de recursos ante entidades públicas y privadas, para financiar las actividades de la fundación.
- g. Participar activamente en la planeación, gestión y control de las actividades tendientes a conseguir los objetivos estratégicos de la entidad.

- h. Informar al consejo directivo sobre la marcha y resultados de los distintos programas y proyectos de la entidad, asesorarlo para la toma de decisiones, y colaborar con los comités y demás organismos que establezca el mismo consejo directivo.
- i. Presentar al consejo directivo para su estudio y aprobación, de acuerdo con el gerente, los programas de la fundación y las modalidades de su ejecución, así como los proyectos de reglamento interno convenientes para la buena marcha de la institución.
- j. Llevar el registro de los miembros, colaboradores e invitados de la fundación.
- k. Llevar el archivo de la correspondencia, invitaciones, artículos de prensa, publicaciones, videocinta y demás datos relacionados con las actividades propias de la fundación.
- l. Ejecutar los programas de la fundación y coordinar las actividades de los colaboradores de la entidad.
- m. Las demás que le señalen estos estatutos y los reglamentos y manuales de funciones aprobados por el consejo directivo.

**Artículo 37:** El gerente tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente y constituir apoderados, conjuntamente con el director.
- b. Cumplir los estatutos y reglamentos, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y del consejo directivo y las instrucciones impartidas por el presidente.
- c. Acordar con el director la vinculación, retiro y modificación de personal, así como la celebración de contratos y la ordenación de servicios necesarios para la buena marcha de la fundación, en desarrollo de las prioridades establecidas en la planeación estratégica y en el marco de los planes, programas y presupuestos aprobados por el consejo directivo.
- d. En conjunto con el director, celebrar contratos y ejecutar los actos en que la fundación sea parte y que se ajusten a los estatutos, y suscribir las correspondientes escrituras o documentos requeridos. Si el acto o contrato excede de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá ser aprobado por el consejo directivo.
- e. Dar y tomar dinero a título de mutuo, determinar la tasa de interés y negociar toda clase de instrumentos negociables, previa autorización del consejo directivo si excede de cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.
- f. Llevar las cuentas y dirigir las finanzas de la fundación de acuerdo con los presupuestos y las políticas aprobadas por el consejo directivo.
- g. Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas conjuntamente con el director o con el presidente u otra persona designada por el consejo directivo.
- h. Dirigir los programas de cambio organizacional y desarrollo humano necesarios para poner en práctica la planeación estratégica aprobada por el consejo directivo.
- i. Presentar informes y asesorar al consejo directivo, e impulsar y colaborar con los comités y demás organismos que establezca dicho consejo.

- j. Presentar al consejo directivo para su estudio y aprobación, de acuerdo con el director, el presupuesto, las cuentas, el balance y los proyectos de reglamentos internos convenientes para la buena marcha de la institución.
- k. Las demás que le señalen estos estatutos y los reglamentos y manuales de funciones aprobados por el consejo directivo.

**Artículo 38:** La fundación tendrá un secretario, designado por el consejo directivo, con las siguientes funciones:

- a. Hacer las veces del secretario de la asamblea y del consejo directivo y elaborar las actas de sus reuniones, autenticar las con su firma y la del presidente respectivo y registrarlas, cuando ello sea necesario, en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
- b. Asentar en libros especiales las decisiones de la asamblea general y del consejo directivo.
- c. Las que le delegue o señale el presidente.

**Artículo 39:** La fundación tendrá un revisor fiscal y su respectivo suplente, designados para un período de dos (2) años por la asamblea general. El suplente reemplazará al titular con iguales funciones y atribuciones en caso de faltas absolutas o temporales.

**Artículo 40:** Son funciones del revisor fiscal las establecidas por las normas vigentes para las sociedades y en particular las siguientes:

- a. Examinar las cuentas y los libros de contabilidad y cerciorarse de que estén bien llevados y el día.
- b. Revisar y ponerles el visto bueno a los balances de la institución.
- c. Vigilar tanto la recaudación de los fondos de la fundación como la inversión que de ellos se haga.
- d. Cerciorarse de que los contratos u operaciones que se ejecuten por cuenta de la fundación estén conformes a las disposiciones legales y estatutarias.
- e. Dar oportuna cuenta al presidente, al consejo directivo y a la asamblea general, en su orden, de las irregularidades que observe en la marcha de la fundación.
- f. Rendir un informe a la asamblea general en su reunión anual ordinaria sobre las funciones a su cargo.

## **Capítulo V**

### **Disolución y liquidación**

**Artículo 41:** La fundación se disolverá conforme a lo que establecen las normas legales vigentes y en especial, lo estipulado por los artículos 18,19 y 20 del decreto 1529 de 1990 ó las normas que los sustituyan y concretamente por determinación de la asamblea general mediante decisión adoptada por las dos terceras partes (2/3) de los miembros activos y benefactores o por ocurrencia de alguna causal prevista en la ley.

**Artículo 42:** Al decretarse la disolución de la fundación, la asamblea general nombrará un liquidador. De la misma manera se procederá en el caso de llegarse a decretar la cancelación de la personería jurídica. Si no se hiciera el nombramiento respectivo, el gerente asumirá esta responsabilidad.

**Artículo 43:** Los bienes que resultaren de la liquidación pasarán a una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que persiga fines iguales o similares a los de la Fundación Cinemateca del Caribe o que tenga carácter cultural.

## **7. PROPOSICIONES Y VARIOS**

Una vez aprobado el informe de gestión 2021 y con la motivación de los resultados obtenidos durante el periodo, surgen las siguientes proposiciones:

- Buscar apoyo en mercadeo para mejorar el ingreso de apoyo económico a los proyectos y actividades.
- Manejar desde el audiovisual una labor más social y educativa.
- Filminuto para que se conozca lo que hace la Cinemateca, y enviarlo a los miembros del consejo para que estos ayuden a promoverlo, de esta manera lograr vincular nuevos aliados.
- Evaluar y visibilizar los indicadores de resultados de los proyectos.
- Contratar a un diseñador para que realice una buena presentación que ayude vender los servicios de la Cinemateca.
- Difusión y comunicaciones constantes en redes.
- Vincular a los jóvenes con actividades de interés.
- Análisis sobre las condiciones y prospectos de ingresos y gastos de la gala.
- Creaciones de brochure.

## **8. NOMBRAMIENTO COMISIÓN APROBACION ACTA**

Se nombro una comisión para la aprobación del acta, dicha comisión quedo conformada por:

- Luisa Fernanda Trujillo
- Mónica Maldonado

Esta comisión quedo plenamente facultada por la asamblea para aprobar cambios, no sustanciales, que la Cámara de Comercio pueda recomendar ante la petición de registro de esta acta.



Se dio por terminada la reunión de Asamblea Ordinaria de la Fundación Cinemateca del Caribe, siendo las 5:00pm, se levanta la sesión y en constancia de todo, especialmente de su aprobación, firman:

**JAIME ABELLO**  
**PRESIDENTE**  
**(Original firmado)**

**MARIA FERNANDA MORALES**  
**SECRETARIA**  
**(Original firmado)**

**COMISION PARA REVISAR Y APROBAR EL ACTA**

**LUISA FERNANDA TRUJILLO**  
**C.C.: 52.412.129**

**MONICA MALDONADO**  
**C.C: 22.425.287**

El suscrito secretario autoriza la presente acta, la cual es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la sociedad.

**MARIA FERNANDA MORALES**  
**SECRETARIA**